

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO

En Madrid, a 7 de febrero de 2022

REUNIDOS

De una parte: “Pharma Mar, S.A.” (en lo sucesivo denominada también “Pharma Mar”), domiciliada en [REDACTED] y con NIF [REDACTED] representada en este acto por Don Luis Mora Capitán, en su condición de Director General de Pharma Mar, S.A.

Y de otra: D. José Cañón Campos, con DNI [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla –en delante el Asesor-, en su calidad de Director Gerente de la Fundación, [REDACTED]

[REDACTED] La entidad está provista de [REDACTED] se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, [REDACTED]

EXPONEN

I. Que Pharma Mar es un laboratorio farmacéutico comprometido con la investigación de antivirales y el tratamiento del Covid-19, entre otras patologías y desarrolla actualmente el estudio “*A Phase 3, Multicentre, Randomised, Controlled Trial to Determine the Efficacy and Safety of Two Dose Levels of Plitidepsin Versus Control in Adult Patients Requiring Hospitalisation for Management of Moderate COVID-19 Infection*” con el código de protocolo APL-D-003-20, y bajo la denominación del estudio “Neptuno”, motivo por el cual desea contar con la colaboración del Asesor con la adecuada experiencia y formación, cuyas opiniones favorezcan la revisión y enmienda del protocolo del estudio, en el marco del Advisory Board que llevará por título: “**Asesoría como miembro del Advisory Board para Neptuno**”.

II. Que el Asesor es una organización constituida sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud.

Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, siendo la entidad responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen del Rocío –En adelante el Centro-

II. Que Pharma Mar está interesada en contratar al Asesor, y éste en ser contratado, para la prestación de servicios de consultoría y asesoramiento científico en el Advisory Board señalado durante la reunión online antes citada, en las condiciones y términos establecidos en el presente Contrato y que será

ejecutada por el Dr. José Miguel Cisneros Herreros perteneciente a la Unidad de Gestión Clínica del Centro.

Y, en consecuencia, puestas de común acuerdo las partes formalizan el presente acuerdo para la prestación de servicios de asesoramiento científico que se registrá por los siguientes:

PACTOS Y CONDICIONES

Primero. - Servicios contratados

- 1.1 Pharma Mar contrata al Asesor, que acepta ser contratada, para analizar y discutir sobre la posible revisión y enmienda del protocolo del estudio Neptuno descrito en la parte expositiva de este contrato, en el marco del Advisory Board que se celebrará en formato de reunión online el próximo día 10 de febrero de 2022 a las 11:30h, de hora y media de duración bajo el título: **“Asesoría como miembro del Advisory Board para Neptuno”**, en las condiciones y términos establecidos en el presente Contrato, así como en la normativa vigente aplicable (en lo sucesivo, los “Servicios”).
- 1.2 En ningún caso la prestación de Servicios aquí contratada supondrá la asunción por el Asesor de responsabilidades propias de Pharma Mar, ya que Pharma Mar continuará siendo plena e individualmente responsable ante las autoridades y terceros de la corrección y legalidad de sus informaciones, actividades y propuestas.
- 1.3 Para la prestación de los servicios objeto de este acuerdo el Asesor organizará a su criterio sus propios recursos materiales y humanos, de acuerdo con el carácter mercantil y no laboral de la relación entre las partes.
- 1.4 Sin perjuicio de las obligaciones sobre confidencialidad, el Asesor se compromete a declarar que presta los Servicios recogidos en el presente Contrato para Pharma Mar.

Segundo. - Obligaciones del Asesor

- 2.1 El Asesor se obliga a preparar la asesoría científica y a prestar los Servicios en las condiciones y términos que hayan sido acordados entre Pharma Mar y el Asesor.

Dichos Servicios serán, fundamentalmente, los siguientes:

- Preparar previamente los temas de la agenda de la reunión online.
 - Asistir de forma virtual por parte del Asesor a la reunión online bajo el título: **“Asesoría como miembro del Advisory Board para Neptuno”** que tendrá lugar el día 10 de febrero de 2022, de 11:30 a 13:00 y de hora y media de duración.
 - Llevar a cabo la asesoría científica en el foro acordada con Pharma Mar, a la hora prevista, y durante el tiempo estipulado por las partes.
- 2.2 El Asesor se obliga a cumplir con todas las exigencias de los códigos éticos aplicables a las relaciones entre compañías farmacéuticas y profesionales sanitarios, y con toda la normativa relacionada con los productos de Pharma Mar.

Tercero. - Duración

- 3.1 El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma que figura en el encabezamiento del presente documento y estará en vigor hasta la finalización de los Servicios objeto del mismo y, en cualquier caso, hasta la fecha de finalización de la reunión online, fecha en la que quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de formalidad adicional alguna.
- 3.2 Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente y sin penalización, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de al menos un mes antes de la fecha de finalización, abonando los costes incurridos.

Cuarto. - Compensación económica

- 4.1 En compensación por los Servicios prestados por el Asesor, Pharma Mar se obliga a abonar al Asesor un importe neto de retenciones de MIL CIENTO VEITICINCO EUROS (1.125,00 €), de conformidad con la siguiente distribución:

- 3 horas de preparación de la reunión on-line = (3 X 250 €) = 750€
- 1,5 horas por intervención en la reunión on-line = (1,5 X 250 €) = 375€

- 4.2 Será preceptiva para la realización del pago, el envío por parte del Asesor de la correspondiente factura, que deberá incluir el CIF de Pharma Mar (A-78267176). Pharma Mar procederá al pago de estas facturas mediante transferencia bancaria una vez prestados los Servicios y transcurridos sesenta (60) días contados a partir de la fecha de recepción de la factura, el pago de ésta se realizará el día 25 del mes correspondiente.

El Asesor será responsable del cumplimiento de todas sus obligaciones legales en relación con la normativa fiscal que le sea de aplicación, incluyendo el pago de los correspondientes impuestos.

- 4.3 Las Partes reconocen que la remuneración a pagar por Pharma Mar al Asesor está determinada en función de criterios de mercado y en atención al grado de conocimientos y especialización del Asesor, al tiempo de dedicación exigido y a las responsabilidades asumidas por el mismo.

Quinto. - Confidencialidad

- 5.1 El Asesor se compromete a tratar toda la información relacionada con los Servicios, así como los datos o informes obtenidos durante su realización, como confidenciales. El Asesor difundirá dicha información y datos solamente al personal que esté relacionado con los Servicios a realizar y únicamente en la medida en que sea necesaria para la prestación de los Servicios, y siempre en beneficio de Pharma Mar. En particular el Asesor velará por que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella y por la circulación restringida de la información confidencial.
- 5.2 Todas las obligaciones contenidas en el presente pacto, sin limitación alguna, subsistirán incluso después de la finalización o rescisión anticipada del presente Contrato por un período de tiempo indefinido.

Sexto. - Derechos sobre la propiedad

6.1 Todos los datos, resultados, descubrimientos y mejoras obtenidas como resultado de la ejecución de los Servicios, serán propiedad única y exclusiva de Pharma Mar, cuyos derechos de propiedad intelectual e industrial se reserva. Sin perjuicio de los derechos morales de autor que en su caso correspondan al Asesor, por la presente, el Asesor cede a Pharma Mar todos los derechos, títulos e intereses sobre las invenciones y especialmente los de explotación económica (reproducción, distribución, comunicación pública, incluyendo el derecho de puesta a disposición al público y transformación previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual) que se generen durante la prestación de los Servicios y sobre todas aquellas solicitudes de patente y patentes que se presenten en relación con dichas invenciones.

En particular, en relación con la propiedad intelectual, el Asesor cede cualquier derecho en exclusiva, con posibilidad de ceder a terceros en exclusiva o no exclusiva, para todo el mundo y a perpetuidad.

El Asesor se compromete a firmar y suscribir cualesquiera documentos necesarios para el registro o protección de dichos derechos a favor de Pharma Mar.

6.2 El Asesor se obliga a facilitar a Pharma Mar los resultados completos y los datos obtenidos en la ejecución de los correspondientes Servicios, informando a Pharma Mar inmediatamente y por escrito de todos y cada uno de los resultados obtenidos. Sin perjuicio de lo anteriormente contenido, Pharma Mar se reserva en virtud del período de tiempo de duración que requiera un determinado Servicio y la naturaleza del mismo, el derecho a establecer un plazo periódico de entrega por parte del Asesor de un informe explicativo de los resultados obtenidos.

6.3 El Asesor acuerda tomar todas las medidas necesarias para exigir y asegurar que sus científicos, empleados, subcontratistas y consultores colaboradores en el Servicio, si fuera el caso, cumplan con los términos y estipulaciones del presente Contrato.

6.4 El Asesor, mediante la firma del presente Contrato, autoriza a Pharma Mar con carácter exclusivo y gratuito para que realice la grabación sonora y visual de la reunión online antes citada, captando su imagen, voz y/ declaraciones, con el fin de que por parte de Pharma Mar (ya sea directamente o a través de la entidad que Pharma Mar contrate al efecto), se redacte un informe sobre la reunión online y Pharma Mar pueda hacer un uso interno del mismo. En este sentido, el Asesor autoriza expresamente a que su voz, conversación e imagen queden grabadas únicamente para la elaboración del informe para uso interno por parte de Pharma Mar. El Asesor autoriza expresamente a Pharma Mar para poner la referida grabación sonora y visual a disposición de la entidad con quien Pharma Mar contrate la elaboración del informe de la sesión antes referido y a esos únicos efectos.

6.5 Si el Asesor necesitara utilizar para la Sesión cualesquiera materiales propiedad de Pharma Mar, deberá obtener el previo consentimiento por escrito de esta para utilizarlos. La autorización de dicho uso no conllevará cesión de ningún derecho sobre dichos materiales a favor del Asesor, conservando Pharma Mar la propiedad y todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los

mismos. El Asesor no podrá realizar ningún cambio en los materiales proporcionados sin el previo consentimiento por escrito de la misma.

- 6.6 Todas las obligaciones contenidas en el presente pacto, sin limitación alguna, subsistirán incluso después de la finalización o rescisión anticipada del presente Contrato.

Séptimo. - Terminación anticipada

- 7.1 El presente Contrato podrá ser terminado anticipadamente por Pharma Mar en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del Asesor de alguna o algunas de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- b) Por razones organizativas internas o de índole comercial, o en aquellos casos en que la ejecución de los Servicios no se realizara dentro de los estándares habitualmente aceptados, a criterio de Pharma Mar.

En dichos supuestos, Pharma Mar pagará la parte de precio correspondiente a los servicios prestados hasta la fecha de la terminación anticipada por parte del Asesor, salvo existencia de incumplimiento por parte del Asesor de sus obligaciones.

En ningún caso responderá Pharma Mar por posibles pérdidas derivadas de lucro cesante, ante la falta de prestación de los Servicios.

Octavo. - Transferencias de Valor

Pharma Mar está obligada, con arreglo al Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, a documentar y publicar en su página web cualquier pago o contraprestación directa o indirecta en efectivo, en especie, o de cualquier otra forma, que haga en beneficio de cualquier profesional sanitario u organización sanitaria con independencia de cuál sea su finalidad, ya sea en actividades promocionales o en cualesquiera otras, en relación al desarrollo y venta de medicamentos de prescripción exclusivamente para uso humano (en adelante "Transferencia de Valor). Con arreglo al Reglamento 201/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en virtud del Informe emitido por la Agencia Española de Protección de Datos de fecha 22 de abril de 2016, Pharma Mar, S.A., podrá publicar cualquier Transferencia de Valor realizada a favor de un profesional sanitario (tal y como se definen en el citado código) de forma individualizada, sin necesidad de recabar su consentimiento expreso.

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para el Asesor el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

A tales efectos, Pharma Mar informa al Asesor de los siguientes términos:

- El responsable del tratamiento es PHARMA MAR, S.A. con CIF: [REDACTED] y dirección postal en [REDACTED] España.
- El contacto con el responsable en materia de protección de datos es es [REDACTED]
- La finalidad del mismo es dar cumplimiento a las obligaciones de documentar y publicar las Transferencias de Valor que se realicen en beneficio de dicho destinatario en la página web de Pharma Mar, siguiendo el Código Deontológico de Farmaindustria.
- Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual o comercial y posteriormente, durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. (Los datos económicos se conservan según la legislación vigente en materia fiscal y contable ante requerimiento de la entidad pública competente (Agencia Tributaria u órganos jurisdiccionales).
- La base jurídica de legitimación es el interés general legítimo de Pharma Mar de dotar de transparencia (para médicos con ejercicio en España)

La base jurídica de legitimación es el consentimiento del interesado (para médicos con ejercicio fuera de España)

- Salvo que expresamente establezca lo contrario la ley aplicable o el Código de Buenas Prácticas que resulte de aplicación al caso concreto, Pharma Mar documentará y publicará las Transferencias de Valor realizadas de forma individual, claramente identificando al Asesor y las cantidades atribuidas al mismo. La publicación se realizará anualmente en la página web de PharmaMar con arreglo a la ley aplicable o el Código de Buenas Prácticas que resulte de aplicación, cada periodo de publicación cubrirá un año natural y se mantendrá durante al menos 3 años desde su publicación.
- No se cederán datos a terceros sin su consentimiento previo.
- No se realizará una transferencia internacional de sus datos personales
- El profesional sanitario destinatario de la Transferencia de Valor puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, dirigiéndose por escrito incluyendo en la misma la 'Ref. Protección de Datos', en el que se concrete la solicitud correspondiente y al que acompañe fotocopia del D.N.I a: [REDACTED]

Tiene derecho a presentar una reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos.

[REDACTED]

Noveno. - Protección de Datos

Responsable del tratamiento: Pharma Mar, S.A., CIF: [REDACTED], (en adelante Pharma Mar) Dirección postal: [REDACTED]

Finalidad: Respecto de los datos personales facilitados por el Asesor necesarios para la ejecución del contrato relativos a personas físicas, sus representantes y empleados, la finalidad principal del tratamiento es el mantenimiento de la relación contractual, en relación con las cuestiones económicas y técnicas, así como el control de los servicios contratados y el mantenimiento del contacto.

Legitimación del tratamiento: Reside en la relación precontractual-contractual existente y posteriormente una vez finalizada, para cumplir con las obligaciones legales y posibles responsabilidades. El mantenimiento del contacto, incluso por medios electrónicos, sobre cuestiones relativas a la actividad se basa en el interés legítimo de Pharma Mar.

Plazo de conservación: Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual y posteriormente durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos (Los datos económicos se conservan según la legislación vigente en materia fiscal y contable ante requerimiento de la entidad pública competente (Agencia Tributaria u órganos jurisdiccionales).

Destinatarios: Los datos personales facilitados y los relativos al desarrollo del Contrato podrán ser cedidos o comunicados a autoridades regulatorias, las entidades públicas competentes, y en cualesquiera otros supuestos previstos legalmente. Los datos de carácter personal no se transferirán fuera de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE).

Derechos:

El Asesor puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, dirigiéndose por escrito incluyendo en la misma la 'Ref. Protección de Datos', en el que se concrete la solicitud correspondiente y al que acompañe fotocopia del D.N.I o documento equivalente acreditativo a: [REDACTED]

También, tiene derecho a presentar una reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos, [REDACTED] si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales

Podrá acceder a la información completa sobre la política de privacidad y protección de datos en nuestra página [REDACTED]

El Asesor, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

Los datos personales proporcionados al Asesor serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección [REDACTED].

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección [REDACTED].

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en [REDACTED].

Obligaciones: El titular de los datos debe garantizar que los datos personales que facilite a Pharma Mar responden con veracidad a la situación real y que comunicará cualquier modificación que afecte a los mismos. En consecuencia, Pharma Mar se exonera de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento por el titular de los datos de esta garantía, respondiendo el titular de los datos frente a Pharma Mar y terceros de cualesquiera daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula. En el caso de que para la realización de los servicios contratados Pharma Mar facilite datos personales de otras personas físicas de su empresa, el Asesor deberá, con carácter previo, informarles de esta cláusula.

Compromisos:

En el desempeño de las actividades objeto de la relación contractual, ambas partes deberán cumplir con todas las leyes aplicables con respecto a la privacidad de los datos con el fin de proteger los datos personales y deben regirse por las siguientes reglas:

1. Cada Parte recolectará, usará y divulgará cualquier dato personal obtenido en el curso de la realización de las actividades de la relación contractual con el único propósito de cumplir con las obligaciones del cumplimiento de la relación contractual
2. Ambas Partes deberán cumplir con las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas a la naturaleza de la información y a los riesgos del tratamiento
3. Los datos deben mantenerse confidenciales -incluyendo tras la terminación por cualquier causa de la relación contractual o de las obligaciones legales relativas al tratamiento de los datos- por lo que no podrá revelarse a terceros no autorizados, aun habiendo finalizado el contrato.

4. Ambas partes deberá comunicar a su personal asignado este deber de confidencialidad y recoger su compromiso, de forma que se garantice su cumplimiento, pudiendo verificar la aplicación de este requisito.
5. El Asesor deberá notificar cualquier brecha de seguridad de los datos de los que sea responsable a Pharma Mar lo antes posible, y, en cualquier caso, antes de que hayan transcurrido 24 horas desde que tenga conocimiento de la misma, por email a la siguiente [REDACTED] y tomar las medidas oportunas para rectificar la brecha de seguridad.

Décimo. - Disposiciones generales

- 10.1 El presente Contrato no podrá ser modificado si no es por acuerdo escrito firmado por ambas partes.
- 10.2 El presente Contrato contiene los acuerdos y obligaciones entre las partes respecto a la ejecución y realización de los Servicios y, anula y deja sin efecto cualquier acuerdo previo al respecto entre las mismas.
- 10.3 El Asesor no podrá ceder, transferir, subcontratar o hacer partícipe a un tercero de los derechos u obligaciones establecidas en el presente Contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de Pharma Mar.
- 10.4 La relación entre el Asesor y Pharma Mar que se establece en el presente Contrato, es la de un contratante independiente, no constituyéndose en empleado, representante, agente o mandatario de Pharma Mar, en cualquier caso.
- 10.5 En caso de surgir cualquier tipo de divergencia en relación con el cumplimiento, validez y/o interpretación de alguna de las cláusulas del presente Contrato, las partes intentarán resolver la misma de manera amistosa. Si las partes no hubieran encontrado una solución, ambas partes contratantes, con renuncia a cualquier fuero propio que pueda corresponderles, se someten a la jurisdicción de los jueces y Tribunales de Madrid, para cualquier acción que pudiera derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente contrato.

Y para que así conste a todos los efectos, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente Contrato, con promesa de cumplirlo bien y fielmente, ambas partes lo firman en duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

EL ASESOR

PHARMA MAR, S.A.

